



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

### *Despacho Municipal*

**DECRETO No.** ( )

**POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS PENSIONES DE VEJEZ O DE JUBILACION, DE INVALIDEZ Y DE SUSTITUCION O DE SOBREVIVIENTES DE LOS PENSIONADOS DIRECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2014**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ**, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 4° del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 53 de la Constitución Política estableció que el Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.
2. Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece que con el objeto que las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobreviviente, en cualquiera de los regímenes del sistema de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustaran anualmente de oficio, según la variación porcentual del Índice del Precio al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, no obstante las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno.
3. Que el DANE el 04 de Enero de 2014, certificó que el Índice del Precio al Consumidor (IPC) del año 2013 fue del 1.94%

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA**

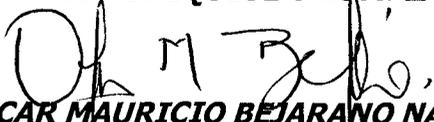
**ARTICULO PRIMERO:** Reajústese las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobrevivientes de los pensionados directos de la Administración Municipal de Cajicá en 1.94%

**PARAGARFO:** Si al aplicar el incremento establecido en el presente Artículo no se llegará al Salario Mínimo Legal Vigente, establecido para el año 2014, el pensionado devengará por lo menos dicho salario, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000,00)** mensuales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero de Dos Mil Catorce (2014) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda y Secretaría General para los efectos legales del caso.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Olga Forero- Técnico Administrativo  
Revisó: Marisol Vera- Directora Administrativa  
Revisó: Nubia González- Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Gabriel Ramírez - Secretario General

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**  
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 128  
[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



### **CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, enero veintiuno (21) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, enero veintiuno (21) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

Gladys M.



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

# Comunicado de prensa

Bogotá  
Prensa  
DANE

## Índice de Precios al Consumidor -IPC-

(Bogotá, 01/04/2014) El Índice de Precios al consumidor - IPC presentó una variación acumulada en 2013 de 1,94%.

**Director**  
Mauricio Perfetti del Corral

**Subdirector**  
Diego Silva Ardila

Eduardo Efraín Freire

El promedio de las variaciones de los precios de los bienes y servicios que componen la canasta familiar que es adquirida por los hogares colombianos para su consumo, registró en 2013 un crecimiento del 1,94%, esta tasa es inferior en 0,50 puntos porcentuales a la registrada en 2012 (2,44%).

Para el mes de diciembre la variación mensual fue 0,26%.

A1. IPC. Variación mensual y anual.  
Total nacional

2003 - 2013 (Diciembre)

Años	Variación %		Años	Variación %	
	Mensual	Anual		Mensual	Anual
2003	0,61	6,49	2009	0,08	2,00
2004	0,30	5,50	2010	0,65	3,17
2005	0,07	4,85	2011	0,42	3,73
2006	0,23	4,48	2012	0,09	2,44
2007	0,49	5,69	<b>2013</b>	<b>0,26</b>	<b>1,94</b>
2008	0,44	7,67			

Fuente: DANE  
04/01/2014

